

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISA

A todas las personas interesadas que la señora Gloria Inés Osorio Zambrano solicita la expedición del oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble de matrícula No 370-250009 de propiedad de la mencionada parte pasiva, medida de embargo decretada por este Despacho judicial dentro del proceso ejecutivo adelantado por Víctor Manuel Rodríguez Estela y Fernando José Cabal Sinisterra contra Plutarco Antia Pedroza, José Julián Grisales Pedroza, Nohemy Pedroza Pino, Gloria Inés Osorio Piedrahita y Comercializadora O.P. Ltda. y comunicada mediante oficio No. 2015 de agosto 18 de 1998 registrada en la anotación 6 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria.

Como quiera que el expediente escritural del citado proceso no fue encontrado en el archivo central, por lo que para dar trámite a la petición del interesado, es preciso dar aplicación a lo señalado en el numeral 10 del artículo 597 C.G.P., como quiera que se dan los presupuestos señalados en la citada norma al haber transcurrido más de 5 años desde la inscripción de la medida. En tal virtud, mediante auto No. 1387 de noviembre 4 de 2021, dar a dicha solicitud el trámite establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, lo anterior para que los interesados ejerzan sus derechos dentro del término de fijación del presente aviso.

El presente Aviso, se fija virtualmente en el micrositio de este despacho en el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-civil-del-circuito-de-cali/76>, por el término de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente a la fijación del presente aviso para que los interesados ejerzan sus derechos, vencido este plazo se resolverá lo pertinente.

Se fija hoy 5 de noviembre de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Arboleda Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11ae21fd9eb446c09eca84fa4157bef00d1eab0181fc897f953fa85064d07338

Documento generado en 04/11/2021 01:30:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>